



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“La Circunstancia de Especial Dificultad en la Prolongación de la
prisión Preventiva en el delito de organización criminal, Lima
2021”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Moore Saldaña Jezer Nils (ORCID: 0000-0002-0107-1973)

ASESORA:

Dra. Mori León Jhuly (ORCID: 0000-0002-1256-9275)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal – Derecho Procesal Penal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria:

A Dios, por la gracia de bendecirme y darme fortaleza en cada momento de vida.

A mis padres y mi hermano por el gran apoyo que me entregaron en toda esta Etapa de estudios, sin ellos no sería posible esto.

A mi pareja por su apoyo incondicional en cada momento y mucho amor y ustedes Canela y Vaquita que están en el cielo siempre los recordare

Agradecimiento:

A la Universidad Cesar Vallejo, por el apoyo en la investigación.

A la doctora Jhuly Mori León por contribuir con sus conocimientos en mi formación profesional.

ÍNDICE

Dedicatoria:.....	ii
Agradecimiento:	iii
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	18
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	19
3.3 Escenario de Estudio.	19
3.4 Participantes.....	20
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	21
3.6 Procedimiento.....	21
3.7 Rigor Científico:.....	22
3.8 Método de Análisis de la información.	23
3.9 Aspectos Éticos.....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.....	19
TABLA 2.....	21
TABLA 3.....	22

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general; Determinar de qué manera se analiza el presupuesto de circunstancia de especial dificultad en la prolongación de la prisión preventiva en el delito de organización criminal en la ciudad de Lima 2021.

La metodología que se utilizó en el presente trabajo es tipo aplicada, con enfoque cualitativo y un diseño causal explicativo, bajo las teorías de hipótesis de teoría fundamentada, mediante las cuales se utilizó como instrumento la entrevista a una población de 17 fiscales de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, de las cuales hemos podido obtener resultados que han respondido a nuestra hipótesis.

Finalmente se llegó a la conclusión que el presupuesto de circunstancia de especial dificultad en la prolongación de la prisión preventiva en la fiscalía especializada de Crimen Organizado, distrito judicial, Lima 2021, se analiza en base al criterio del fiscal, y se ha determinado que la figura de la prolongación de la prisión preventiva en el proceso penal corresponde a las series de actos y hechos que se presentar fortuitamente dentro del proceso.

Palabras Clave: Circunstancia de especial dificultad, prisión preventiva, prolongación de prisión preventiva.

Abstract

The present research work has as a general objective; Determine how the budget for circumstances of special difficulty is analyzed in the prolongation of preventive detention in the crime of criminal organization in the city of Lima 2021.

The methodology used in the present work is an applied type, with a qualitative approach and an explanatory causal design, under the theories of grounded theory hypotheses, through which the interview with a population of 17 prosecutors from the Third Prosecutor's Office was used as an instrument. Supraprovincial Corporate Specialized against Organized Crime, from which we have been able to obtain results that have responded to our hypothesis.

Finally, the conclusion was reached that the budget for circumstances of special difficulty in the prolongation of preventive detention in the specialized prosecutor's office for Organized Crime, judicial district, Lima 2021, is analyzed based on the prosecutor's criteria, and it has been determined that the figure of the prolongation of preventive detention in the criminal process corresponds to the series of acts and events that occur fortuitously within the process.

Keywords: Circumstance of special difficulty, preventive detention, prolongation of preventive detention.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, la figura de la prolongación de la Prisión preventiva está siendo utilizada por muchos fiscales a nivel nacional, y es que a diario se ve, como es que los jueces prolongan el plazo de la prisión preventiva debido a una solicitud de fiscal en respuesta al presupuesto de circunstancia de especial dificultad que tiene la prolongación de la prisión preventiva, sin embargo, existen estudios derivados a la forma de analizar dicho presupuesto, y en base a qué normativa jurídica se sustentan.

En el contexto Nacional, el Decreto Legislativo N° 1307, estableció en su artículo 274° cuales son los requisitos que el fiscal y posteriormente el juez deben observar para prolongar el plazo de la prisión preventiva, estableciendo el plazo de prisión preventiva para los diversos procesos según su clasificación; comunes, complejos y de criminada organizada, determinando también a través del inciso N° 2, el procedimiento del fiscal para solicitar la prolongación.

En el contexto Local, en lima, se reunieron jueces supremos especializados en lo Penal de diversas salas y cortes permanentes y transitorias de la Corte Suprema de la República, a fin de emitir el III Pleno Jurisdiccional que brinda alcances normativos y de observancia obligatoria de la adaptación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva, la misma que analiza y desarrolla de manera colectiva y objetiva el primer presupuesto de la prolongación, esto es; la circunstancia de especial dificultad.

Esta situación ha sido materia de muchos cambios y reformas a través del tiempo, ya que, el CPP del año 2004, en su art 274°, ha padecido de reformas mediante la Ley 30076 de fecha 19 de agosto del año 2013, y hace poco mediante el ya comentado Decreto Legislativo 1307°, de fecha 30 de diciembre del año 2016, y con dichas reformas también el art 272° sufrió de cambios en materia de plazos de la prisión preventiva, y esto es debido a la necesidad de prolongar los plazos de prisión preventiva donde según la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, donde evidentemente se podría palpar la dificultad de realizar las diligencias necesarias en un plazo reducido según la normativa, incluyendo la inclusión de las circunstancias de especial dificultad.

Esta problemática, tiene una proyección en el tiempo muy grande, pues es evidente que constantemente ha venido siendo utilizado y solicitado por los fiscales especializados en Crimen Organizado y otorgado por los jueces del Distrito Judicial de Lima, pero ante ello, es importante conocer la interpretación del primer presupuesto y cuales han sido los fundamentos del juez para otorgarlos.

Es menester señalar que nuestra actual normativa jurídica, específicamente, el Nuevo Código Procesal Penal, y la Ley de Crimen Organizado, si bien tipifican el presupuesto de circunstancia de especial dificultad en la prolongación de prisión preventiva, no abordan ni motivan ampliamente dicho presupuesto, por lo que dejan como facultad al juez aplicarlo conforme a su criterio personal.

Es por ello que, dada nuestra proximidad de estudiar el tema mediante el apoyo de las Fiscalías especializadas en Crimen Organizado, del Distrito Judicial de Lima, este estudio busca responder a las siguientes interrogantes planteadas:

El problema al que daremos solución es el siguiente: ¿De qué manera se analiza el presupuesto de circunstancia de especial dificultad en la prolongación de la prisión preventiva en el delito de crimen organizado en distrito judicial, Lima 2021?

Este trabajo de investigación es justificable, dado que, en el ámbito metodológico, se analizó diferentes instrumentos de investigación como el análisis de revisión de literatura y revistas indexadas, además de Leyes, Decretos Legislativos y Jurisprudencias vinculantes, por otro lado, se utilizó guías de entrevistas y guías de análisis documental, los mismos que ayudaron a la presente investigación.

Como Justificación Social, es significativo analizar la presente problemática puesto que, afecta a nuestra sociedad en conjunto, y sus impactos se dan a nivel colectivo, sobre todo al incremento de las prolongaciones que de algún modo generan más demora del proceso judicial penal y más gasto económico al Estado para su análisis afectando de manera solidaria la sociedad completa.

Por último, como Justificación teórica, se determina que existe una gran escasez de información respecto a la problemática, y es por ello que el presente proyecto busca resolver conflictos de interpretación y generar una certeza y seguridad sobre el presupuesto en cuestión, por consiguiente, resulta muy importante tipificar normativamente los requisitos, posturas del presupuesto en el Decreto Legislativo

1307, debido a que aún existen confusiones respecto a la interpretación y análisis del presupuesto.

Como Justificación Jurídica; encontramos la urgente necesidad de regular de manera detallada el presupuesto de circunstancia de especial dificultad en la prolongación de la prisión preventiva y como, es que guarda estrecha relación con los delitos de criminalidad organizada, no solo es sino la carencia que encuentra nuestra legislación en cuando a su regulación, de ello se demuestra el deber de modificar el artículo 274° del Decreto Legislativo 1307°.

Por ello, el Objetivo General de la presente investigación es determinar de qué manera se analiza el presupuesto de circunstancia de especial dificultad en la prolongación de la prisión preventiva en el delito de organización criminal en la ciudad de Lima 2021. Así mismo como Objetivo Específico 1; Describir la prolongación de la prisión preventiva en el proceso penal, y como Objetivo Específico 2; Analizar las circunstancias de especial dificultad en la investigación y en el proceso penal.; 3 Explicar el delito de organización criminal.

Finalmente, como Hipótesis tenemos que el presupuesto de circunstancia de especial dificultad en la prolongación de la prisión preventiva en la fiscalía especializada de Crimen Organizado, distrito judicial, Lima 2021, se analiza en base al criterio del fiscal.

II. MARCO TEÓRICO

En este apartado vamos a trabajar de manera sintetizada los antecedentes investigados en la presente, tanto en el ámbito internacional, nacional y local de la manera que se detalla a continuación:

A nivel internacional, como primer antecedente se tiene al diario, EFE_News Service (2019), en su artículo titulado “Rusia prolonga tres meses la prisión preventiva para los marineros ucranianos: RUSIA UCRANIA (Actualización)”, concluye que finalmente luego de una investigación a nivel preliminar para los marineros que fueron detenidos en el mes de noviembre pasado debido a un problema naval desarrollando entre el país de Ucrania y Rusia, la justicia rusa, dictaminó la prórroga por 3 meses, la prisión preventiva, ello en virtud de lo acordado entre los presidentes de ambos países, Vladimir Putin y Vladimir Zelenski, ya que el caso fue considerado dentro de la agenda presidencial, sin llegar a negociaciones externas por parte de los mandatarios pero llegando a la conclusión de la necesidad de prolongar la prisión en vista de los nuevos indicios y de los presupuestos y requisitos que maneja la legislación rusa.

Como segundo antecedente internacional se tiene a Abad (2017) en su artículo titulado, “La resignificación de la pena de prisión y su renovada funcionalidad en el contexto de la «sociedad excluyente»: Aproximación crítica al desplazamiento del ideal resocializador desde una lógica estructural”, manifiesta dentro de sus conclusiones que los cambios generados dentro de la legislación han sido progresivos, considerando que las antiguas condiciones de prisión, han sufrido cambios dentro de los procesos de resignificación, las mismas que están orientadas a gestionar el comportamiento humano a través de la neutralización y control de plazos y presupuestos, que han generado un despliegue de efectos productivos y positivos en cada caso.

Como tercer antecedente internacional, Lars (2018), en su artículo titulado “Justicia japonesa prolonga prisión preventiva a ex presidente Nissan”, manifestó una protesta solicitando la prolongación de la prisión preventiva, para Ghosn y Lelly, ciudadanos que fueron detenidos por no cumplir con la normativa de la bolsa de valores japonesa, siendo que no informaron el monto total de los ingresos del ex presidente Nissan, considerándolo no necesario por lo que la fiscalía solicito 10

años de prisión y una multa para ambos ascendente a 89.000 dólares, por lo que la fiscalía se estaría demorando en presentar la acusación y la solicitud de prolongación de prisión preventiva, en virtud de los documentos requeridos a la empresa.

A nivel Nacional, como primer antecedente se tiene a Tarazona (2021) en su tesis titulada “Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de coronel Portillo en los delitos de crimen organizado”, quien concluyó que efectivamente se halló una relación directa y significativa entre la correlación de la prolongación y su tipificación teniendo esta un nivel positivo alto, lo mismo sucede en la vinculación con los requisitos para poder manifestar la adecuación de la misma considerando que la regulación se da de manera positiva y moderada, también se halló que hay una relación del control jurisdiccional a fin de determinar cuáles serían aquellas circunstancias de especial dificultad o complejidad y como su regulación es positiva y por consiguiente moderada; de la misma forma se encontró que la valoración de la etapa anterior ya mencionada se va utilizar en virtud de la proposición probatoria pero que a la larga resulta insuficiente ya que todo ello será sometido al mero criterio del juez.

Como segundo antecedente nacional se tiene a Chuta (2018) en su tesis titulada “Análisis jurídico propositivo para derogar la prolongación de la prisión preventiva en el NCPP del 2004”, quien concluye que la prolongación se refiere al plazo de restricción del derecho fundamental a la libertad con el ánimo de terminar de materializar las diligencias que faltan al momento de solicitar la prolongación, además con la finalidad de mantener presente en el juicio oral al imputado, por lo que a su parecer le resulta como un atentado a los principios del plazo razonable y el juicio oral, siendo la figura de la prisión una medida excepcional y provisional.

Como tercer antecedente nacional se tiene a Burga (2021) en su tesis titulada “Presupuestos para la prolongación de la prisión preventiva en los procesos penales de Jaén 2017-2018”, donde concluye que de los legajos de los autos de prolongación preventiva emitidos por los juzgados en Jaén aproximadamente entre los años 2017-2018, se ha determinado que existe una desmesurada aplicación de la figura de la prolongación pues la ampliación del plazo es utilizando con la intención de cubrir los comportamientos anti laborales del personal, de la

paupérrima ausencia de los medios tecnológicos y el ánimo de desentenderse de los representante de la entidad del Ministerio Público, no, para los fines propios de cada caso como una ausencia de medios probatorios o una necesidad de seguir investigando, lo cual según el autor es considerando en contra de principios procesales dentro de la figura excepcional que perjudica al investigado por la privación de su libertad.

A nivel local, como primer antecedente se tiene ha Aranda (2020) en su tesis titulada “Interpretación judicial de los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva en la Primera Sala de Apelaciones Lima Norte, 2018”, donde como resultados se obtuvo que la misma interpretación judicial es meramente necesaria para la aplicación de la norma procesal penal dentro de la casuística correspondiente, ya que ello de alguna u otra manera va evitar apabullar el concepto propio que otorga la ley sobre la autonomía judicial, y va generar que dicha norma no se aplique según el libre albedrío de cualquier criterio sino de un criterio uniforme y concreto.

Como segundo antecedente local se tiene ha Batalla (2018) en su tesis titulada, “Análisis del plazo de prolongación de la prisión preventiva en los procesos penales vinculados a una organización criminal, a propósito de la modificatoria del artículo 274° del Código Procesal Penal realizada en el Decreto Legislativo N° 1307”, donde en conclusión se determinó según doctrina que la complejidad del caso va depender del tipo de proceso y si está vinculado a una organización criminal, y de la misma forma se indicó que la figura de la prolongación de la prisión preventiva no va ser nada más que la ampliación del tiempo de la medida recaída en el investigado y ello siempre será solicitado por el fiscal de turno y será aprobada o desaprobada por el juez del caso, respetando en todo momento el cumplimiento de la norma y de los presupuestos formales de la misma norma.

Como tercer antecedente local se tiene a Bazalar (2019), en su artículo titulado LA DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA A propósito del Acuerdo Plenario Extraordinario N.º 1-2017: Alcances del artículo 274.2 del CPP, quien mediante un análisis exhaustivo del Acuerdo plenario Extraordinario 1-2017. Aclara y manifiesta que el plazo ordinario que concede la normativa adjetiva será ampliado por la prolongación y además sostiene que ello va depender de cada entidad estatal y de la norma vigente en el momento del acto delictivo.

Por su parte en cuanto al Crimen Organizado es importante precisar que Vizcarra & Bonilla (2020), en su artículo titulado “Respuestas del Estado Peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI”, concluye en que el crimen organizado se ha convertido en los últimos tiempos en un delito prioritario y en donde el estado debería tomar más énfasis, debido a sus diversos tipos y manifestaciones además del daño que causa, esa configuración ha dado lugar en los últimos años en los dictámenes de prisión preventiva en el Perú.

Finalmente, el diario El Comercio (2019), en su artículo titulado “El fiscal Castro rechaza las críticas de prisión preventiva, por el caso Cuellos Blancos donde la propuesta de la congresista Luciana León podría peligrar las investigaciones por Crimen Organizado”, donde el artículo concluyó que a través de las investigaciones existía una grave necesidad de dictar prisión preventiva contra los integrantes del grupo delictivo los cuellos blancos, investigaciones por el delito de organización criminal y otros delitos conexos, ello debido a la participación activa dentro del proceso de la congresista Luciana León.

Como base teórica tenemos al presupuesto de circunstancia de especial dificultad en la Prolongación de la Prisión Preventiva que admite varias consideraciones conceptuales aproximativas. Así, según Moreno (2021) nos indica que es necesario diferenciar los tipos juntamente al peligro procesal, pues para el autor existe una duda que indubitablemente se tiene que despejar a fin de desarrollar el tratamiento de dicho presupuesto para su posterior aplicación al caso concreto.

Por su parte Del Río (2016) sostiene que dicho presupuesto, esto es la circunstancia de especial dificultad dentro de la figura de la prolongación de la Prisión Preventiva, se va generar y va considerar a todos aquellos hechos difíciles que se presenten dentro del proceso, además el autor asegura que ello en su generalidad se va realizar en la etapa intermedia del proceso o la etapa de enjuiciamiento. Del mismo modo Bazalar (2018), ha señalado que la circunstancia de especial dificultad se va materializar solo cuando ocurran hechos y situaciones externas, por ejemplo, cuando los procesos desarrollados en provincia necesitan de documentos que netamente y únicamente se desarrollen en Lima la capital. De la misma forma, San Martín (2015), manifiesta que solo nos encontraremos frente a este presupuesto de circunstancia cuando dentro del proceso se manifiesten situaciones como el peligro

de fuga o cuando se generen perturbación a la hora de recabar medios probatorios, solo allí podría prorrogarse por un plazo la prisión preventiva.

Ante ello, según Moreno (2021), existen 2 formas de presentación de las circunstancias de especial dificultad, esto es; La Circunstancia de Especial dificultad en la investigación y la circunstancia de especial dificultad en el proceso, siendo que el primero va tener como exégesis su naturaleza excepcional y ello se va realizar dentro de la etapa preliminar o en la etapa de investigación preparatoria, sosteniendo que en ello se podría generar por tener una característica de corto plazo y la materialización de diligencias urgentes que netamente va depender de las decisiones del fiscal si por algún motivo se presenta una situación que atente contra sus investigaciones.

Para ello se deben analizar las circunstancias generadas y especiales en virtud de ciertos criterios establecidos por la misma doctrina, ello con el fin de verificar el cumplimiento de la norma en el proceso penal; estos criterios versan sobre el comportamiento y el desenvolvimiento de mismo proceso, dentro de ellos se describen teorías concretas como la imprevisibilidad; aquella situación o circunstancia fortuita ocurrida y dada en el transcurso del proceso, el método: como el medio utilizado para determinar la conducta del agente, a fin de responder aquella conducta imprevisible; también se verifica la probabilidad, que es aquella posibilidad que en el futuro puedan surgir determinados actos perturbadores; finalmente el momento va ser determinante para dar inicio a la investigación y cuando el agente comienza con la acción.

En línea con lo mencionado, el Exp. 11-2017, emitida por la Primera Sala Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios sostuvo que un ejemplo de circunstancia de especial dificultad puede darse cuando se trate un caso complejo y llegue a la necesidad de apresurarse más de 3 carpetas fiscales por las concurrencias de actores y posibles investigados, pero sobre todo en los tedioso de las diligencias por la pluralidad de investigados. Lo mismo ocurre con el Exp 4-2015, donde sostienen que un proceso arbitral para poder continuar en una etapa judicial se requiere obligatoriamente una resolución arbitral previa, por lo que incurre como una circunstancia de especial dificultad.

Cabe resaltar que lo mencionado por el autor y las circunstancias que se presentan son más complejas en la actualidad, esto es porque la Pandemia originada por el

Covid-19 ha generado situaciones imprevisibles dentro de los procesos penales, esto se genera debido a que con fecha 11 de marzo del 2020 la OMS, calificó como pandemia al virus por haberse extendido en muchos países del mundo, ello, generó que en nuestro país se genere un estado de emergencia en respuesta a la cantidad de casos de contagios y muertes originadas por la pandemia. Dicho mandato también generó cambios en el Ministerio Público debido a la suspensión de labores a efectos de acatar lo dispuesto por el ejecutivo, sin embargo, se dispersaron cuestiones debatibles que conllevaron a determinar que el resultado de la pandemia también podría considerarse una circunstancia de especial dificultad y que esta teoría podría servir como base fundamental para las futuras solicitudes de prolongaciones de prisiones efectivas.

Lo cierto es que hasta la fecha no se han pronunciado respecto a esa postura e inclusive la Sala Penal Especial en virtud del Exp N° 6-2018, desestimó la posibilidad de poder utilizar dichos fundamentos para futuras solicitudes. Lo mismo ocurrió en la sala Especializada en Crimen Organizado, la que considero que dicha postura y teoría no es una razón suficiente para prorrogar el plazo de prisión preventiva ya dictado. Finalmente, los delitos de Organización Criminal se encuentran regulados en el Decreto Legislativo 1307°, donde con el objeto de modificar el Nuevo Código Procesal Penal, regula en su artículo 274° los presupuestos para solicitar la prolongación de prisión preventiva aplicados a los casos de crimen organizado los mismos que se encuentran regulados dentro de la Ley 30077° Ley contra el Crimen Organizado, por ejemplo , tráfico ilícito de drogas, trata de personas, violaciones, delitos contra el patrimonio etc.

Por último, como Enfoque Conceptual, de la investigación, la circunstancia de Especial Dificultad es un presupuesto propio para que el fiscal pueda solicitar la prolongación de la prisión preventiva, ello se va dar en virtud del cumplimiento de ciertos requisitos, sin embargo, según y en virtud del Código Procesal Penal del 2004, no queda claro si el requisito de circunstancia de especial dificultad se da solo a nivel de investigación o en el Proceso mismo. Del mismo modo, Vásquez (2019) sostiene que es un proceso dificultoso, lleno de complejidades que generan que el procesado no logre conseguir la libertad personal de manera rápido y eficaz y que de alguna manera vulnera principios fundamentales. Ante ello, la prolongación de la prisión preventiva es la solicitud que el fiscal realiza ante el juez a fin de generar la ampliación del plazo otorgado en audiencia de prisión preventiva en virtud del

cumplimiento de diversos presupuestos y requisitos, todo ellos se encuentran regulado y tipificado en la normativa sin embargo existe la necesidad de motivar las razones y cuales es el momento adecuado para dictarla. Finalmente, la prisión preventiva es una medida cautelar excepcional en la cual el juez dispone la restricción de la libertad a fin de continuar una investigación libre de impedimentos y restricciones o peligros que impidan el libre desenvolvimiento del proceso judicial penal, para ello existen unas series de presupuestos que el fiscal tiene que asegurarse que se cumplen dentro del proceso para poder solicitarla y posteriormente ampliarla.

Del mismo modo según AllAfrica (2013) sostiene que el responsable y el encargado de dictar la prisión preventiva es el juez en virtud de la solicitud del fiscal, a fin de garantizar la continuidad del proceso sin problemas futuros. Mientras que Translated by ContentEngine LLC (2019) establece que en Chile los delitos de tráfico de drogas tienen dentro de su reglamento disposición de prisión preventiva sea cual sea la magnitud del delito al ser un delito grave se interpone de plano la prisión preventiva. Del mismo modo Prensa Latina (2018) establece que se otorga la prisión preventiva a los delitos de narcotráfico y terrorismo sin medir la magnitud del delito porque se está frente a un delito contra la administración pública y es por ello que en el país de Nicaragua ha tomado cartas en el asunto sobre prisión preventiva. Finalmente, Xinhua News Agency (2020), sostiene que se le otorgó la Prisión preventiva al doctor de cabecera de Diego Armando Maradona por una supuesta denuncia de intentar apropiarse de los bienes del ex jugador de la selección Argentina después de su muerte, en respuesta a la denuncia realizada por las hijas del fallecido.

Por último, el Crimen Organizado es según el artículo 317° de nuestro Código Penal todo aquel que sean más de tres personas que se organizan y constituyan o integren una organización criminal de manera estable, permanente o por tiempo indefinido, y se repartan funciones con la finalidad de cometer delitos, es por ellos que un requisito importante, principal y primordial dentro de las prolongaciones de prisión preventiva se dictan sobre todo en casos de delitos de crimen organizado, pues existe una mera necesidad de tiempo, pues se está frente a una organización integrada por más de 2 personas según la normativa, a las cuales se les tiene que practicar las debidas investigaciones.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente investigación que se realizó fue tipo aplicada. Al respecto Vargas (2009) nos menciona que este tipo de investigación se singulariza porque busca ejecutar los conocimientos ganados mientras sigue apropiándose de otros, además también genera adquirir práctica en base a la investigación. En esta investigación fue importante la materialización del conocimiento y los resultados obtenidos mediante de una organización y responsable investigación para comprender la actualidad. (pág. 159). Es ese sentido se puede determinar que el objetivo es obtener información y aplicarla mediante el uso de los conocimientos, por lo que se podría decir que dicha investigación guarda estrechamente relación con nuestro tema de investigación.

Así mismo es necesario señalar que la presente investigación intentó desarrollarse mediante el diseño de teoría fundamentada, mediante ello, Hernández, Fernández y Baptista (2014) manifiestan que al advertir un hipótesis que alguna idea que no se encuentre de manera exacta dentro del espacio y dentro de un lugar y territorio determinado se analiza las diversas ciencias sociales, así como el debido comportamiento humano, desarrollándose mediante la solución de teorías que deben encontrarse debidamente fundamentadas y argumentadas. Mediante el cual aplicado al caso concreto nos encontramos ante Leyes y normativas vigentes que van a colaborar en la resolución de la hipótesis planteada a fin de llegar estimar si la hipótesis diseñada fue la correcta.

El presente análisis se desarrolló con un enfoque cualitativo de tipo aplicado, puesto que se pretendió encontrar una solución a los problemas encontrados, además porque se incursionó en la recolección de información a través de una exhaustiva revisión de bibliografías de especialistas que trabajaron y trabajan actualmente para materializar la circunstancia de especial dificultad dentro de la prolongación de la prisión preventiva.

El nivel de investigación que se utilizó fue el causal explicativa, ello en virtud de que el presente trabajo busca explicar de manera detallada las causas por el cual se producen dichos fenómenos normativos dentro de nuestra legislación vigente.

También es importante señalar la ayuda de información comparada donde otros países colaboraron y beneficiaron el presente mediante la aplicación de bibliografías, revistas indexadas, y revisas en ingles que facilitan de manera desmesurada la investigación descentralizando el análisis y el estudio.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Para dar lugar al presente tema de indagación se utiliza principalmente 2 categorías de estudio, la primera es la Circunstancia de especial dificultad, la misma que se encuentra subcategorizada en Presupuestos de circunstancias de especial dificultad en la investigación y Presupuestos de circunstancias de especial dificultad en el proceso, y la segunda categoría menciona a la Prolongación de la Prisión preventiva la misma que se encuentra sub categorizada en agotamiento del plazo y la necesidad de requerir más tiempo.

Tabla 1

“La Circunstancia de Especial Dificultad en la Prolongación de la prisión Preventiva en el delito de organización criminal, Lima 2021”	
Categorías	Subcategorías
Circunstancia de especial dificultad	• Presupuestos de circunstancias de especial dificultad en la investigación.
	• Presupuestos de circunstancias de especial dificultad en el proceso
Prolongación de la Prisión preventiva	• Agotamiento del plazo.
	• Necesidad de requerir más tiempo.

(Cuadro N° 1: Fuente propia 2021)

3.3 Escenario de Estudio.

La presente investigación se realizó en la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, cuyo ambiente presencial se realizó dentro del mismo despacho del Distrito Judicial de Lima, en el cual para fines propios se investigó de manera especial dentro de las instalaciones

de Criminalidad Organizada. Ante ello, cabe señalar que debido a la pandemia provocada por el virus del Covid-19, la mayoría de actividades que realiza la fiscalía son virtuales mediante plataformas online para atención al público y para las publicaciones de procesos judiciales, sin embargo es importante señalar que el trabajo generado dentro de la fiscalía es presencial en donde los funcionarios y empleados acuden al despacho a realizar sus actividades, sobre todo porque los trabajos realizados dentro de la fiscalía son de suma importancia lo que lleva a presentarse al lugar de trabajo.

Además, cabe señalar que el ambiente laboral que se vive en la tercera fiscalía materia de investigación es comprendido por los fiscales, asistentes de fiscales y administrativos que integran la Familia de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada dentro del Ministerio Público.

3.4 Participantes.

Los participantes dentro del estudio han sido seleccionados debido a la especialidad y al alto grado de experiencia que tienen y manejan respecto a los conocimientos del delito de Crimen Organizado dentro de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada en el cual se logró obtener los resultados esperados, es decir profesionales de alto rango que brindan servicio al estado en defensa de los ciudadanos y de la verdad, el cual está debidamente conformado por cuatro fiscales provinciales, y 15 fiscales adjuntos provinciales, los mismos que han colaborado con sus entrevistas de manera anónima, para los cuales se le ha asignado las letras del alfabeto comenzando desde la A hasta la P, de la manera que detalla a continuación:

Tabla 2

Entrevistados	Cargo	Entidad
Entrevistado 1	Fiscal Provincial - A	Ministerio Público
Entrevistado 2	Fiscal Provincial - B	Ministerio Público
Entrevistado 3	Fiscal Provincial - C	Ministerio Público
Entrevistado 4	Fiscal Provincial - D	Ministerio Público
Entrevistado 5	Fiscal Adjunto Provincial - E	Ministerio Público
Entrevistado 6	Fiscal Adjunto Provincial - F	Ministerio Público
Entrevistado 7	Fiscal Adjunto Provincial - G	Ministerio Público
Entrevistado 8	Fiscal Adjunto Provincial - H	Ministerio Público

Entrevistado 9	Fiscal Adjunto Provincial – I	Ministerio Público
Entrevistado 10	Fiscal Adjunto Provincial – J	Ministerio Público
Entrevistado 11	Fiscal Adjunto Provincial – K	Ministerio Público
Entrevistado 12	Fiscal Adjunto Provincial - L	Ministerio Público
Entrevistado 13	Fiscal Adjunto Provincial - M	Ministerio Público
Entrevistado 14	Fiscal Adjunto Provincial - N	Ministerio Público
Entrevistado 15	Fiscal Adjunto Provincial - Ñ	Ministerio Público
Entrevistado 16	Fiscal Adjunto Provincial - O	Ministerio Público
Entrevistado 17	Fiscal Adjunto Provincial - P	Ministerio Público

(Cuadro N° 2, fuente propia 2021).

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para la presente investigación se utilizó lo que según Arias (2012), sostuvo que la técnica es un proceso que tiene por objetivo principal recolectar información para la debida investigación, donde la **ENTREVISTA**, se realizaron 13 preguntas a los expertos especializados en crimen organizado a fin de determinar sus teorías y posturas al momento de materializar la Ley, para ello se utilizó la como instrumento para recolectar datos la **GUÍA DE ENTREVISTA** la que mediante una organización descriptiva y ampliamente entendible se aplicó a la entrevista realizada.

3.6 Procedimiento.

El presente proceso se basó en un plan de análisis, tal y como lo señaló Hernández, Fernández y Baptista (2014) mediante el cual se aplica el conocimiento a través de diversas fuentes que se recopilan de la investigación, en referencia a la prolongación de la Prisión Preventiva, dentro de los establecimientos de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, todo ello mediante la ejecución de las 3 etapas mencionadas por los autores, esto es, primero; la recolección de los datos, segundo; mediante la transformación de los datos obtenidos y finalmente su debida conclusión que responde abiertamente a los objetivos planteados dentro de la presente investigación.

Es por ello que, para la realización de la investigación se utilizó información de bibliografías de diversos autores, que con su aporte a la sociedad han facilitado el camino a la obtención de resultados. Del mismo modo, es importante señalar que la recolección de datos se realizó mediante muchas plataformas de datos con acceso a todo estudiante de la Universidad Cesar Vallejo, esto es, ScienceDirect, Spij, Scopus, ProQuest, así como la utilización de bibliotecas online como la que son de acceso al público de la Universidad Mayor de San Marcos y Pontificie Universidad Católica del Perú, que fueron de mucho apoyo para la recolección de datos. Debe agregarse a ello la utilización de datos de legislación comparada es decir normativa que utiliza otros países, así como la utilización de datos en inglés, que ayudaron y facilitaron la investigación de manera que la convirtió en una investigación más centralizada y por lo tanto enriquecedora.

3.7 Rigor Científico:

En el presente apartado se determina que los datos que se obtuvieron durante las entrevistas aplicadas a los participantes se han realizado sin ningún tipo de alteración, lo que genera transparencia en la presente investigación puesto que los resultados obtenidos se presentan y se interpretan de manera literal desde una experiencia especializada en el tema a fin de buscar soluciones ante la problemática encontrada y señalada en la introducción del presente, por tal motivo se determina que la calificación que los asesores realicen validará la aplicación del método científico presente en toda investigación generando confiabilidad de autoría al presente trabajo, de modo que en concordancia con Hernández, Fernández y Baptista (2010) establecen que el rigor científico dentro de la investigación cualitativa se basa en virtud de buscar coherencia entre el análisis y las teorías generando validez y confiabilidad dentro del presente.

Tabla 3

GUIA DE ENTREVISTA	ESPECIALISTA VALIDADORES	CONDICION
Primera Guía	Docente Jhuly Mori León. Docente y asesora de la Universidad Cesar Vallejo.	Aceptable
Segunda Guía	Magister José Miguel Cuya Berrocal	Aceptable
Tercera Guía	Magister Jorge Camargo Duran	Aceptable
Cuarta Guía	Magister Javier Prado Mamani	Aceptable

(Cuadro N° 3 fuente propia 2021).

3.8 Método de Análisis de la información.

Según lo mencionado por Hernández (2012) para determinar el análisis de la información sostiene que el proceso más próximo para lograr un objetivo es el grupo de procedimientos dentro de un problema, donde las hipótesis primordiales de las investigaciones se efectúen con relación a las búsquedas necesarias que recopilen información en base al enfoque cualitativo con el ánimo de generar ideales y sus soluciones que interpreten de manera detallada al momento de recopilar la información.

El **Método Descriptivo** permitió describir de manera literal las ideas recabadas en la recolección de datos, además genera un registro que puntualiza lo que sucede día a día dentro de las instalaciones del Ministerio Público y su forma de aplicar y ejecutar la normativa vigente dentro de los procesos para los cuales fueron encomendados, de esta manera se analiza la problemática desde lo general a lo particular, con la motivación necesaria para el análisis y la descripción de distintos hechos que se generan en relación a la prolongación de la prisión preventiva y las circunstancias de especial dificultad que no están explicadas detalladamente en la norma.

Así mismo, se desarrolló Método Hermenéutico, la misma que genera ideas para comprender y percibir la realidad actual. Además, se utilizó la interpretación como el medio para obtener lo que la norma no establece con claridad, de manera que logré determinar si en efecto las circunstancias de especial dificultad que se prevé en la norma se aplican en razón de los criterios de los fiscales dentro de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada

3.9 Aspectos Éticos.

Es necesario precisar que la presente investigación se realizó en concordancia con las disposiciones normativas de la Universidad Cesar Vallejo, desarrollando con ética, moral y con la información de manera tal que no podrá perjudicar a ningún

tercero, asegurando que la información integrada se encuentra debidamente citada y referenciada según el Manual Apa Séptima Edición.

Además, se establece que la confidencialidad de lo integrado en la presente no será repetida, sin permiso, por ello se utilizó la figura del anonimato tanto identidades como se ubicación, ello en virtud de la necesidad de protección que se guarda frente a funcionarios públicos para que mediante el análisis no puedan ser identificados por terceros.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se describen los resultados que se han recabado de los instrumentos aplicados dentro de la guía de entrevistas donde los mismos entrevistaron ayudaron y facilitaron información especializada, es por ello que Moreno, Cuervo y Puerta (2016), los mismos que manifiestan que el análisis de literatura tiene el objetivo de relacionar a los lectores al tema en aproximación con una correcta posición y su debida coherencia al momento de argumentar los resultados. Es por ello que comenzaremos describiendo de manera argumentada los resultados obtenidos en la entrevista mediante la aplicación del análisis de entrevista que guarda estrecha y completa relación con el **Objetivo General** esto es Determinar de qué manera se analiza el presupuesto de circunstancia de especial dificultad en la prolongación de la prisión preventiva en el delito de organización criminal en la ciudad de Lima 2021. Para ello se realizaron diversas preguntas las cuales fueron las que se señalan a continuación:

1. En su experiencia, ¿cómo se conceptualiza la especial dificultad en la investigación?
2. En la etapa de diligencia preliminares, ¿cómo se podría materializar la especial dificultad?
3. ¿En la etapa de investigación preparatoria podría observarse circunstancias de especial dificultad?

Los entrevistados contestaron de la siguiente manera; **Referente a la primera pregunta:** Los entrevistados, A,B,C,D,E,G,H,I,J,K,L,M,N,Ñ, (2021) sostienen que se materializa la especial dificultad cuando en el proceso se investiga diversidad de imputados y diversidad de delitos graves, como TID, que conlleven a la realización

de un mayor número de pericias; mientras que los entrevistados F,P,O (2021), manifiestan que se materializa por la ubicación territorial, cuando se necesite aplicar las diligencias en diferentes domicilios y provincias del país, y además cuando ocurren actos que entorpecen la investigación. **Referente a la segunda pregunta:** A,B,C,D,E,H,I,K,L,M,O,(2021), Sostienen que se materializa en esta etapa cuando existe poco plazo para las diligencias, faltas de proyecciones y hechos de investigación, falta de recursos y logística de las entidades, falta de tiempo del personal debido a la excesiva carga procesal; mientras que F,G,J,N,Ñ,P (2021), manifiestan que esta se da en la cantidad de diligencias que se tienen que realizar, como las pericias químicas, fonéticas, balísticas, y una numerosa actividad probatoria. **Referente a la tercera pregunta:** B,C,D,J,I,K,N,Ñ,O,P (2021) sostienen que son las mismas dificultades que se presentan en diligencias preliminares, por las numerosas actividades probatorias que se necesitan, y además manifiestan que ella se pueden presentar en cualquier etapa del proceso, y justamente en la etapa de investigación preparatoria donde se presentan con más frecuencia; a diferencia de A,E,F,H,L,M (2021), quienes manifiestan que si se pueden presentar sobre todo cuando se trate de diligencias en el extranjero, donde se necesite traductores del extranjero, trámites y resultados en organismos internacionales.

Así mismo se describe los resultados obtenidos de las guías de entrevista referente al **Objetivo Específico 1**; Describir la prolongación de la prisión preventiva en el proceso penal, se realizaron las siguientes preguntas;

4. En su experiencia, ¿Cómo la fiscalía conceptualiza la especial dificultad en el proceso?
5. ¿En la etapa intermedia podría observarse circunstancias de especial dificultad? ¿de qué manera?
6. En su opinión, ¿la circunstancia de especial dificultad podría manifestarse en la etapa de juzgamiento?

Referente a la cuarta pregunta, los entrevistados contestaron de la siguiente manera; A,B,C,D,E,F,G,H,I,L,M,N,Ñ,O,P (2021), manifiestan que se conceptualiza en referencia al poco plazo, y la programación de audiencias extensas por la cantidad de investigados, además manifiestan que el control de acusación es lo que más demora según la fiscalía; mientras que J,K (2021) establecen que ello no se encuentra señalada en la norma de manera correcta debido a que nuestro

ordenamiento no estipula cuáles son esas circunstancias de especial dificultad.

Referente a la quinta pregunta: B,C,D,E,H,I,J,K,M,N,Ñ,O (2021), sostienen que sí puede ocurrir en dicha etapa debido, a las demoras que se dan en los controles de acusación, y las dilaciones propiamente de los despachos, demoras de los jueces cuando no se convoca a audiencias y debido a eventos fortuitos, y actos externos como desastres naturales y pandemias; a diferencia de A,F,G,L,P (2021), quienes sostienen que no se puede dar en dicha etapa del proceso, ya que dichas circunstancias se deben sanear en investigación preparatoria y no han tenido dichas experiencias. Referente a la sexta pregunta: A,B,F,G,J,K,L,N,P (2021) consideran que no puede darse dentro de dicha etapa de juzgamiento; a diferencia de C,D,E,H,I,M,Ñ,O (2021), quienes sostienen que si podría darse, cuando no se pueda contar con todos los testigos de parte admitidos, y al observarse la ausencia de algún integrante del colegio por enfermedad o muerte, y no se controle debidamente los medios de prueba.

Del mismo modo se pasa a describir los resultados obtenidos de la guía de entrevistas en relación al **objetivo específico 2**, Analizar las circunstancias de especial dificultad en la investigación y en el proceso penal; para el cual se realizaron las siguientes preguntas;

7. En su experiencia, ¿cómo se conceptualiza la necesidad de requerir más tiempo en la prolongación de Prisión Preventiva en los delitos de crimen organizado?
8. ¿En la prolongación de prisión preventiva en los delitos de crimen organizado que tendría que observarse en el caso para decir que un caso es grave?
9. ¿Qué circunstancias tendrían que suceder para poder requerir más tiempo de prisión preventiva en los delitos de crimen organizado?

Referente a la séptima pregunta: B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N,Ñ (2021), los mismos que sostienen que se pueden dar debido a las faltas de diligencias, dificultades no advertida en la sustentación de la prisión preventiva, peligro procesal y fuga, además de la complejidad de las investigaciones; mientras que A,O,P (2021) manifiestan que ello se debe a la pluralidad de investigados y al ser muchos existe mayor dificultad para las diligencias en distintos domicilios distritos judiciales. **En respuesta a la pregunta N° 8**, F,D,E,H,I ,J,K,M,N,Ñ,O,P (2021), sostienen que tiene que tener relevancia social, un reproche social, y una repercusión de la

sociedad, existan además variedad de delitos y variedad de investigados; a diferencia de A,B,C,G,L (2021), quienes manifiestan que ello se encuentra regulado en el art. 342 numeral 2 del CPP, donde se estipula la complejidad y el desarrollo de dificultades afirmando que todos los delitos de crimen organizado son considerados graves. **Referente a la Novena pregunta:** A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P (2021), manifiestan que el peligro de fuga y obstaculización procesal, además de falta de diligencias, pericias, y sobre todo aquellas circunstancias de especial dificultad y situaciones ajenas a la voluntad de la fiscalía.

Por último, se pasa a describir las respuestas obtenidas por los entrevistados en respuesta del **objetivo específico 3**; Explicar el delito de organización criminal. Para el cual se realizaron las siguientes preguntas;

10. En su experiencia, ¿Cómo la fiscalía conceptualiza el agotamiento del plazo en la prolongación de la prisión preventiva en los delitos de crimen organizado?
11. ¿En su experiencia cuales son los plazos de prisión preventiva en los delitos de crimen organizado?
12. En su opinión, ¿Qué relación existe entre la complejidad del caso y el agotamiento del plazo en la prolongación de la prisión preventiva en los delitos de crimen organizado?
13. En su Opinión, ¿qué es el delito de organización criminal?

Es por ello que, **referente a la décima pregunta:** B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,M,N,Ñ,O,P (2021) sostienen que ello se da debido a la falta de impulso procesal, agotamiento del plazo y necesidad de requerir más tiempo, además por la complejidad de la investigación mientras que, A,L (2021), establecen que no se conceptualiza.

Referente a la decimoprimera pregunta: A, B, C, D, E, F, J, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P (2021) sostienen que el plazo es de 36 meses y con una prórroga de 12 meses más. **Referente a la decimosegunda pregunta:** A,B,C,D,E,G,H,I,J,K,L,M,N,Ñ,P (2021), manifiestan que se relacionan entre sí, porque se necesitan el uno del otro, por la pluralidad de los agentes, complejidad del caso, enlace de la misma investigación y la relación causa y efecto que guardan; a diferencia de F,O (2021), quienes sostienen que son totalmente diferentes y que no guardan relación entre sí.

Referente a la decimotercera pregunta; A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N,Ñ,O,P (2021) sostienen que la Ley especial 30077 la Ley contra el crimen organizado, en

su artículo 2, establece que se considera organización criminal a un grupo de más de 3 personas que a través de su organización y el reparto de diversas tareas cometen delitos sumamente graves.

Desarrollado ello, se realizará la **Discusión de Resultados** lo cuales se han logrado atender en virtud de los hallazgos encontrados al aplicar el instrumento de recolección de datos, esto es la guía de entrevista, antecedentes y la doctrina obtenida relacionada a la presente investigación. Es por eso, c; Determinar de qué manera se analiza el presupuesto de circunstancia de especial dificultad en la prolongación de la prisión preventiva en el delito de organización criminal en la ciudad de Lima 2021, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista en relación al objetivo general, la mayoría de fiscales de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, sostienen que las circunstancias de especial dificultad se debe a la cantidad de delitos y la cantidad de procesados, aunado a ello, manifiestan que una de las causas principales también es la falta de recursos y logística que sufre el Ministerio Público mediante sus fiscalías lo que genera la imposibilidad de realizar varias diligencias y atrasan el proceso dando lugar a la solicitud de requerir más tiempo.

Del mismo modo, de los resultados obtenidos en los **antecedentes** de la investigación Batalla (2018) en su tesis titulada, "Análisis del plazo de prolongación de la prisión preventiva en los procesos penales vinculados a una organización criminal, a propósito de la modificatoria del artículo 274° del Código Procesal Penal realizada en el Decreto Legislativo N° 1307", donde en conclusión se determinó según doctrina que la complejidad del caso va depender del tipo de proceso y si está vinculado a una organización criminal, y de la misma forma se indicó que la figura de la prolongación de la prisión preventiva no va ser nada más que la ampliación del tiempo de la medida recaída en el investigado y ello siempre será solicitado por el fiscal de turno y será aprobada o desaprobada por el juez del caso, respetando en todo momento el cumplimiento de la norma y de los presupuestos formales de la misma norma.

Así mismo, de los hallazgos ubicados en la doctrina, Moreno (2021) nos indica que es necesario diferenciar los tipos juntamente al peligro procesal, pues para el autor

existe una duda que indubitablemente se tiene que despejar a fin de desarrollar el tratamiento de dicho presupuesto para su posterior aplicación al caso concreto.

Por tanto, los fiscales entrevistados se ha determinado que las circunstancias de especial dificultad se debe a la cantidad de delitos y la cantidad de procesados, aunado a ello, manifiestan que una de las causas principales también es la falta de recursos y logística que sufre el Ministerio Público mediante sus fiscalías lo que genera la imposibilidad de realizar varias diligencias y atrasan el proceso dando lugar a la solicitud de requerir más tiempo, del mismo modo de los antecedentes ubicados Batalla (2018) sostiene que la figura de la prolongación de la prisión preventiva no va ser nada más que la ampliación del tiempo de la medida recaída en el investigado y ello siempre será solicitado por el fiscal de turno y será aprobada o desaprobada por el juez del caso; mientras que de la doctrina resulta que Moreno (2021) sostiene que hace referencia al peligro procesal que se presenta en el caso en concreto.

Por otro lado, en referencia a los resultados obtenidos en relación al Objetivo Específico 1; Describir la prolongación de la prisión preventiva en el proceso penal, la mayoría de fiscales de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, sostienen que se debe al poco plazo y las reprogramaciones constantes de audiencias y la dificultad que siempre presenta el control de acusación, donde se generan mayores dilaciones dentro del despacho de los jueces, además establecen que los eventos fortuitos como los desastres y pandemia también podrían entorpecer la investigación.

Al respecto de los resultados obtenidos en los antecedentes Aranda (2020) en su tesis titulada "Interpretación judicial de los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva en la Primera Sala de Apelaciones Lima Norte, 2018", donde como resultados se obtuvo que la misma interpretación judicial es meramente necesaria para la aplicación de la norma procesal penal dentro de la casuística correspondiente, ya que ello de alguna u otra manera va evitar apabullar el concepto propio que otorga la ley sobre la autonomía judicial, y va generar que dicha norma no se aplique según el libre albedrío de cualquier criterio sino de un criterio uniforme y concreto.

De la misma forma, de los resultados obtenidos por la doctrina, Del Río (2016) sostiene que dicho presupuesto, esto es la circunstancia de especial dificultad dentro de la figura de la prolongación de la Prisión Preventiva, se va generar y va

considerar a todos aquellos hechos difíciles que se presenten dentro del proceso, además el autor asegura que ello en su generalidad se va realizar en la etapa intermedia del proceso o la etapa de enjuiciamiento.

Por tanto, según los entrevistados, se debe al poco plazo y las reprogramaciones constantes de audiencias y la dificultad que siempre presenta el control de acusación, donde se generan mayores dilaciones dentro del despacho de los jueces, además establecen que los eventos fortuitos como los desastres y pandemia también podrían entorpecer la investigación, además según los antecedentes se establece que la misma interpretación judicial es meramente necesaria para la aplicación de la norma procesal penal dentro de la casuística correspondiente, ya que ello de alguna u otra manera va evitar apabullar el concepto propio que otorga la ley sobre la autonomía judicial, y va generar que dicha norma no se aplique según el libre albedrío de cualquier criterio sino de un criterio uniforme y concreto, dando lugar a lo que dice la doctrina; pues se va generar y va considerar a todos aquellos hechos difíciles que se presenten dentro del proceso, además el autor asegura que ello en su generalidad se va realizar en la etapa intermedia del proceso o la etapa de enjuiciamiento.

Con todo lo anterior de los resultados obtenidos de la guía de entrevistas en relación al **Objetivo Específico N° 2**, esto es; Analizar las circunstancias de especial dificultad en la investigación y en el proceso penal, se ha determinado que la mayoría de fiscales de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, sostienen son dificultades no advertidas en la sustentación de la prisión preventiva y aseguran que específicamente se debe tratar de casos graves y relevantes ante la sociedad en relación al peligro de fuga y obstaculización procesal.

En relación a los antecedentes queda determinado que Burga (2021) en su tesis titulada “Presupuestos para la prolongación de la prisión preventiva en los procesos penales de Jaén 2017-2018”, donde concluye que de los legajos de los autos de prolongación preventiva emitidos por los juzgados en Jaén aproximadamente entre los años 2017-2018, se ha determinado que existe una desmesurada aplicación de la figura de la prolongación pues la ampliación del plazo es utilizando con la intención de cubrir los comportamientos anti laborales del personal, de la paupérrima ausencia de los medios tecnológicos y el ánimo de desentenderse de

los representante de la entidad del Ministerio Público, no, para los fines propios de cada caso como una ausencia de medios probatorios o una necesidad de seguir investigando, lo cual según el autor es considerando en contra de principios procesales dentro de la figura excepcional que perjudica al investigado por la privación de su libertad.

De igual forma, de los resultados obtenidos por la doctrina se ha determinado en concordancia con San Martín (2015), manifiesta que solo nos encontraremos frente a este presupuesto de circunstancia cuando dentro del proceso se manifiesten situaciones como el peligro de fuga o cuando se generen perturbación a la hora de recabar medios probatorios, solo allí podría prorrogarse por un plazo la prisión preventiva.

Por lo tanto según los entrevistados, se advierten que son dificultades no advertidas en la sustentación de la prisión preventiva y aseguran que específicamente se debe tratar de casos graves y relevantes ante la sociedad en relación al peligro de fuga y obstaculización procesal, mientras que los antecedentes nos dicen de se incurre a la prolongación pues la ampliación del plazo es utilizado con la intención de cubrir los comportamientos anti laborales del personal, de la paupérrima ausencia de los medios tecnológicos y el ánimo de desentenderse de los representante de la entidad del Ministerio Público, no, para los fines propios de cada caso como una ausencia de medios probatorios o una necesidad de seguir investigando, lo cual según el autor es considerando en contra de principios procesales dentro de la figura excepcional que perjudica al investigado por la privación de su libertad, así mismo la doctrina nos establece que este presupuesto de circunstancia cuando dentro del proceso se manifiesten situaciones como el peligro de fuga o cuando se generen perturbación a la hora de recabar medios probatorios, solo allí podría prorrogarse por un plazo la prisión preventiva.

Finalmente de los resultados obtenidos en las entrevistas en relación al Objetivo Específico N° 3, Explicar el delito de organización criminal, todos accedieron a sostener que la falta de impulso procesal y el agotamiento del plazo generan la necesidad integral, además aseguran que el plazo ante ley es de 36 meses con una prórroga de 12 meses más, encontrando una relación de causa efecto dentro de los lineamientos de la prolongación, pues al sostener que el delito de crimen organizado

es un delito grave según la Ley 30077, justifica la necesidad de realizar un número mayor de diligencias necesarias.

Por lo tanto, en virtud de las entrevistas a los especialistas, esto es fiscales, el apoyo de los antecedentes, más la doctrina, se puede asegurar que existe una gran necesidad de describir literalmente cuales son las circunstancias de especial dificultad que puede generarse dentro de un proceso judicial en los delitos de crimen organizado, pues de existir parámetros establecidos dentro de la normativa, no se generaría ambigüedades en la norma que generen el inadecuado uso de la figura de la prolongación de la prisión preventiva y provocaría más control y fiscalización del trabajo de las fiscalías en el Ministerio Público.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Respecto al Objetivo General se ha concluido que la circunstancia de especial dificultad en la prolongación de la prisión preventiva en la fiscalía especializada de Crimen Organizado, se analiza en base al criterio del fiscal, ello en razón de lo dispuesto por las entrevistas, antecedentes y doctrina analizada. Cabe destacar que, si bien la interpretación es una herramienta judicial mediante el cual está permitido aplicar una norma, sin embargo, se determinó que dentro de la norma no existen parámetros establecidos que demuestren con exactitud cuáles son aquellas circunstancias de especial dificultad de modo que el criterio adoptado es más personal que dogmático.

SEGUNDO: En respuesta al Objetivo Específico 1, se ha determinado que la figura de la prolongación de la prisión preventiva en el proceso penal corresponde a las series de actos y hechos que se presentan fortuitamente dentro del proceso y que su presencia provoca el agotamiento del plazo y por lo tanto la necesidad de solicitar una prolongación a fin de realizar las diligencias necesarias para obtener la verdad de las investigaciones. Además, está determinado que esta prolongación podría afectar de algún modo el derecho a la libertad personal que goza toda persona.

TERCERO: En razón al Objetivo Específico 2, se ha podido analizar que no existe un criterio específico y una lista de situaciones que demuestren las circunstancias de especial dificultad, y que la mayoría responden al criterio del fiscal y a situaciones fortuitas como desastres naturales o pandemia, por tanto, existe una urgente necesidad de regular dichas circunstancias a fin de no perjudicar al imputado.

CUARTO: En razón del Objetivo Específico N° 3, se ha determinado que Ley especial 30077 la Ley contra el crimen organizado, en su artículo 2, establece que se considera organización criminal a un grupo de más de 3 personas que a través de su organización y el reparto de diversas tareas cometen delitos sumamente graves, por lo tanto, se podría concluir que dicho delito al ser más complicado amerita una mayor cantidad de tiempo para la recabación de información.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda al Congreso de la República, iniciar una modificación legislativa del Decreto Legislativo N° 1307, donde en su artículo 274° describa cuales son aquellas circunstancias de especial dificultad que se presentan dentro del proceso judicial para solicitar la prolongación de la prisión preventiva, especialmente en los procesos contra el crimen organizado.

SEGUNDO: Se invoca a jueces especializados contra el crimen organizado que mientras dure la modificación legislativa realicen un pleno jurisdiccional a fin de mantener uniformemente un criterio institucional para la solicitud de prolongación de prisión preventiva y que dicha figura sea usada solo en momentos específicos y cuando la situación lo amerita.

TERCERO: Se recomienda tener en cuenta en relación a la modificación de la iniciativa legislativa la actual situación que se viven en el país respecto a la pandemia que ha generado el Covid-19, pues ello ha traído consigo una nueva modalidad de resolución de procesos lo cual ha generado situaciones que ameritan una especial dificultad dentro del proceso como las dificultades online, las consecuencias de la enfermedad, etc.

CUARTO: Finalmente se reconoce que los fiscales especializados dentro del Ministerio Público manejan favorablemente los conceptos esenciales de Organización criminal, lo cual es beneficioso para la aplicación de la Ley contra el Crimen Organizado y la resolución de conflictos, por tal motivo se recomienda a la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, establecer un criterio uniforme para la solución de conflictos.

REFERENCIAS

Acuerdo Plenario Extraordinario 1/2017. III Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales permanentes y transitorias. 13 de octubre de 2017.

Abad, C. (2017). LA RESIGNIFICACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN Y SU RENOVADA FUNCIONALIDAD EN EL CONTEXTO DE LA «SOCIEDAD EXCLUYENTE»: *APROXIMACIÓN CRÍTICA AL DESPLAZAMIENTO DEL IDEAL RESOCIALIZADOR DESDE UNA LÓGICA ESTRUCTURAL 1*. <https://www.proquest.com/docview/2235539795/1EDF6B8F3D3B4AD6PQ/3?accountid=37408>

AllAfrica (2013) Inexistence de cas de prison préventive dans les prisons de Mexico
AllAfrica.com, French ed.; [Washington]. 23 June 2013. <https://www.proquest.com/docview/1370769635/93F581618B804A2EPQ/1?accountid=37408>

Aranda, N. (2020). *Interpretación judicial de los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva en la Primera Sala de Apelaciones Lima Norte, 2018*, <https://hdl.handle.net/20.500.12692/56202>

Arias (2012). El proyecto de investigación. 6ta edición. https://issuu.com/fidiasgerardoarias/docs/fidias_g._arias._el_proyecto_de_in
nv

Batalla M (2018) Análisis del plazo de prolongación de la prisión preventiva en los procesos penales vinculados a una organización criminal, a propósito de la modificatoria del artículo 274° del Código Procesal Penal realizada en el Decreto Legislativo N° 1307. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/5096>

Bazalar, V. (2018). La prisión Preventiva, comentarios a los casos emblemáticos. Pág. 233.

Bazalar V (2019) LA DURACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA A propósito del Acuerdo Plenario Extraordinario N.º 1-2017: Alcances del artículo 274.2 del CPP.

Burga, S. (2021). *Presupuestos para la prolongación de la prisión preventiva en los procesos penales de Jaén 2017-2018*, <https://hdl.handle.net/20.500.12893/9121>

Corte Suprema de Justicia de la República. Casación 06-2019. Prolongación de la Prisión Preventiva. 12 de abril de 2021.

Chuta R (2018) Análisis jurídico propositivo para derogar la prolongación de la prisión preventiva en el NCPP del 2004. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7642>

Decreto Legislativo 1307 de 2016. Por la cual se modifica el código procesal penal para dotar de medidas de eficacia a la persecución y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada. 30 de diciembre de 2016.

Decreto Legislativo N° 635. Código Penal Art 317°, sobre Organización Criminal.

Del Rio G, (2016) Prisión Preventiva y medidas alternativas. Instituto Pacífico (Pág. 291).

EFE News Service (2019). Rusia prolonga tres meses la prisión preventiva para los marineros ucranianos: *RUSIA UCRANIA* (Actualización).

<https://www.proquest.com/wire-feeds/rusia-prolonga-tres-meses-la-prision-preventiva/docview/2258707432/se-2?accountid=37408>

Expediente 11-2017. Sala Nacional de Apelaciones Especializada en delitos de corrupción de funcionarios. 07 de agosto de 2017.

Expediente 04-2015. Primera Sala penal de apelaciones nacional permanente especializada en delitos de corrupción de funcionarios. 10 de diciembre de 2009.

Expediente 06-2018. Corte Suprema de Justicia de la República. 24 de abril de 2020.

El comercio (2019) Fiscal Castro rechaza críticas a prisión preventiva: Magistrada del Caso Los Cuellos Blancos advierte que propuesta de congresista Luciana León podría hacer peligrar investigaciones por crimen organizado.

ID:

2213815912.

<https://www.proquest.com/docview/2213815912/fulltext/F55E0C5212874A2CPQ/1?accountid=37408>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill.

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Ley 30077 de 2013. Ley contra el Crimen Organizado. 20 de agosto de 2013.

Lars N (2018) Justicia japonesa prolonga prisión preventiva a ex presidente Nissan, <https://www.proquest.com/wire-feeds/justicia-japonesa-prolonga-prision-preventiva-ex/docview/2154061932/se-2?accountid=37408>

Moreno J (2021) La prolongación de la Prisión efectiva. ISBN: 978-612-5019-03-5. (pág. 145).

Moreno, Cuervo y Puerta (2016) Análisis crítico de literatura científica. Una experiencia de la Facultad de Ciencias de la Pontificia Universidad Javeriana. <https://doi.org/10.18175/vys7.2.2016.06>

OMS (2020). Por el cual se caracteriza al Covid-19 como Pandemia. <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>

Prensa Latina (2018) Preventive Prison for Possible Terrorists in Nicaragua. Havana [Havana]. <https://www.proquest.com/docview/2125464434/93F581618B804A2EPQ/13?accountid=37408>

San Martín C (2015) Derecho Procesal Penal. INPECCP. Pag 465.

Tarazona R, Ruiz N (2021) Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de coronel Portillo. <http://www.repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4854>

Translated by ContentEngine LLC (2019) Ex-detainee of the Carabineros prison was put in preventive prison for drug trafficking

<https://www.proquest.com/docview/2221646468/93F581618B804A2EPQ/2?accountid=37408>

Vargas, Z. R (2009) La Investigación Aplicada: Una forma de conocer las realidades con evidencia científica. Revista Educación, 33(1), 159. 155-165, ISSN: 0379-7082, 2009.

Vásquez, C. (2019) La figura de la prisión preventiva ¿prórroga o prolongación? En el ordenamiento jurídico procesal. [Tesis de pregrado, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo].
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1959/1/TL_VasquezHumancynthia.pdf

Vizcarra & Bonilla (2020) Respuestas del Estado Peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI. DOI:10.18046/recs.i31.3710.
<https://www.proquest.com/docview/2401313019/C9AD27A5B8BF4CB4PQ/8?accountid=37408>

Xinhua News Agency (2020) Maradona's doctor to be spared preventive prison.
<https://www.proquest.com/docview/2467222655/93F581618B804A2EPQ/14?accountid=37408>

AUTOR: JEZER MOORE SALDAÑA

TITULO “La Circunstancia de Especial Dificultad en la Prolongación de la prisión Preventiva en el delito de organización criminal, Lima 2021”

MATRIZ DE CONSISTENCIA				OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES		
Problema	Objetivo General	Hipótesis	Variables	Indicadores	Medición	Metodología
¿De qué manera se analiza el presupuesto de circunstancia de especial dificultad en la prolongación de la prisión preventiva en el delito de crimen organizado en distrito judicial, Lima 2021?	<p>Determinar de qué manera se analiza el presupuesto de circunstancia de especial dificultad en la prolongación de la prisión preventiva en el delito de organización criminal en la ciudad de Lima 2021</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Describir la prolongación de la prisión preventiva en el proceso penal. - Analizar las circunstancias de especial dificultad en la investigación y en el proceso penal. - Explicar el delito de organización criminal. 	<p>El presupuesto de circunstancia de especial dificultad en la prolongación de la prisión preventiva en la fiscalía especializada de Crimen Organizado, distrito judicial, Lima 2021, se analiza en base al criterio del fiscal.</p>	<p>V. Independiente:</p> <p>Circunstancia de especial dificultad</p>	<p>Presupuestos de circunstancias de especial dificultad en la investigación.</p> <p>Presupuestos de circunstancias de especial dificultad en el proceso.</p>		<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Aplicada</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>Nivel: Causal-Explicativo</p>
			<p>V. Dependiente:</p> <p>Prolongación de la Prisión preventiva</p>	<p>Agotamiento del Plazo.</p> <p>Necesidad de requerir más tiempo.</p>		



Lima, 24 de Septiembre del 2021



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ
COTRINA Jorge Wayner FAU
20131370301 soft
Fiscal Superior Coordinador Nacional
De Las Fiscalías E
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.09.2021 20:51:58 -05:00

CARTA N° 000098-2021-MP-FN-FSCN-FECCO

Sr(a).

NATIVIDAD TEATINO MENDOZA

COORDINADORA DEL PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO - FILIAL CHIMBOTE

Asunto : SE AUTORIZA REALIZAR ENCUESTA AL PERSONAL FISCAL FECOR

Referencia : OFICIO N°00079-2021/EAD-UCV-CHIMBOTE (20SEP2021)

Expediente : FSCN-F20210003734

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto y al documento de la referencia, **REMITIR**, la disposición emitida en la fecha por este despacho superior coordinador, donde se ha dispuesto lo siguiente:

“DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la magistrada Natividad Teatino Mendoza, Coordinadora del Programa Académico de Derecho de la UCV – Filial Chimbote y **AUTORIZAR** al estudiante **Jezer Nils Moore Saldaña**, a fin de que realice encuestas a los magistrados de las 4 Fiscalías Supraprovinciales de Lima”.

Remisión que efectúo para su conocimiento y fines pertinentes. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

JORGE WAYNER CHAVEZ COTRINA

FISC. SUP. NAC. COORD. FISC. ESPEC. DELITOS CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA



Lima, veintitrés de setiembre
de dos mil veintiuno. -

DADO CUENTA: El Oficio N°00079-2021/EAD-UCV-CHIMBOTE, cursado por la magistrada Natividad Teatino Mendoza, Coordinadora del Programa Académico de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Chimbote, mediante el cual solicita que se brinden las facilidades necesarias al estudiante **Jezer Nils Moore Saldaña, a fin de que entreviste y realice encuestas a los magistrados de las 4 Fiscalías Supraprovincial de Crimen Organizado con competencia nacional – Lima**, con relación a la Circunstancias de Especial dificultad en la Prolongación de la prisión preventiva, información requerida para la tesis del referido estudiante titulada “La circunstancia de especial dificultad en la prolongación de la prisión preventiva en el delito de organización criminal, Lima 2021”, y **CONSIDERANDO:**

Primero. – Que mediante disposición de fecha 15 de setiembre del presente año, este despacho dispuso lo siguiente:

- En atención al Oficio N°00079-2021/EAD-UCV-CHIMBOTE, **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la magistrada Natividad Teatino Mendoza, Coordinadora del Programa Académico de Derecho de la UCV – Filial Chimbote y **AUTORIZAR** al estudiante **Jezer Nils Moore Saldaña**, a fin de que entreviste y realice encuestas a los magistrados de las FECOR Santa, conforme a lo expuesto en el segundo considerando. (Carta N°94-2021-MP-FN-FSCN-FECCO)

Segundo. – Estando a lo expuesto en el primer considerando, cabe precisar, que en atención a la solicitud presentada por la Coordinadora del Programa Académico de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, el estudiante **Jezer Nils Moore Saldaña solicita realizar encuestas a los fiscales provinciales y adjuntos provinciales de las 4 Fiscalías Supraprovincial de Crimen Organizado con competencia nacional – Lima**, por lo que, esta coordinación considera pertinente **DEJAR SIN EFECTO la disposición de fecha 15 de setiembre**, mediante el cual se dispuso autorizar al referido estudiante a fin de que realice la mencionada encuesta a los magistrados de la FECOR Santa.

Tercero. - Es preciso señalar, que en el documento de la referencia se encuentra consignado el link de la referida encuesta, a fin de que los fiscales supraprovinciales cumplan con realizar el llenado respectivo, asimismo, se advierte que la información recabada por el recurrente se utilizará para fines académicos e investigativos, los cuales contribuyen a su formación profesional, bajo esos términos, este despacho superior coordinador considera pertinente brindar las facilidades necesarias, por lo que, se autoriza al estudiante Jezer Nils Moore Saldaña, a fin de que realice la encuesta respectiva, estando a ello, esta coordinación, cumplirá con hacer extensivo el link correspondiente, a efectos de que el personal fiscal de las 4 Fiscalías Supraprovinciales realicen el llenado respectivo del mismo.

Tercero. - Por consiguiente, de acuerdo a las facultades conferidas al suscrito por el Reglamento de las Fiscalías Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios, Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada y fiscalías Especializadas en Delito de Lavado de Activos y pérdida de Dominio, aprobado a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación 1423-2015-MP-FN, **SE DISPONE:**



Primero: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la disposición de fecha 15 de setiembre del presente año, mediante el cual se dispuso autorizar al referido estudiante a fin de que realice la mencionada encuesta a los magistrados de la FECOR Santa, ello de conformidad con lo precisado en el segundo considerando.

Segundo: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la magistrada Natividad Teatino Mendoza, Coordinadora del Programa Académico de Derecho de la UCV – Filial Chimbote y **AUTORIZAR** al estudiante **Jezer Nils Moore Saldaña**, a fin de realice encuestas a los magistrados de las 4 Fiscalías Supraprovinciales de Lima.

Tercero: REMITIR, a las 4 Fiscalías Supraprovinciales Especializadas en Crimen Organizado, el documento de la referencia, cursado por la Coordinadora del Programa Académico de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Chimbote, **a fin de que se sirvan ingresar al enlace de encuesta, y cumplan con realizar el llenado correspondiente.**

Cuarto: PONER EN CONOCIMIENTO de la presente disposición a la Coordinadora del Programa Académico de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Chimbote y a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Santa – E1 y E2, para los fines pertinentes. **Oficiese y notifíquese.** –

JORGE WAYNER CHAVEZ COTRINA
FISC. SUP. NAC. COORD. FISC. ESPEC. DELITOS CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Circunstancia de Especial Dificultad en la Prolongación de la prisión Preventiva en el delito de organización criminal, Lima 2021”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar de qué manera se analiza el presupuesto de circunstancia de especial dificultad en la prolongación de la prisión preventiva en el delito de organización criminal en la ciudad de Lima 2021

1.- En su experiencia, ¿cómo se conceptualiza la especial dificultad en la investigación?.....
.....
.....
.....
.....

2.- En la etapa de diligencia preliminares, ¿cómo se podría materializar la especial dificultad?.....
.....
.....
.....

3.- ¿En la etapa de investigación preparatoria podría observarse circunstancias de especial dificultad?.....
.....



.....

Objetivo específico 1

Describir la prolongación de la prisión preventiva en el proceso penal.

4.- En su experiencia, ¿Cómo la fiscalía conceptualiza la especial dificultad en el proceso?.....

.....
.....

5- En la etapa intermedia podría observarse circunstancias de especial dificultad? ¿de qué manera?

.....
.....
.....
.....

6.- En su opinión, ¿la circunstancia de especial dificultad podría manifestarse en la etapa de juzgamiento?

.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar las circunstancias de especial dificultad en la investigación y en el proceso penal.



7.-En su experiencia, ¿cómo se conceptualiza la necesidad de requerir más tiempo en la prolongación de Prisión Preventiva en los delitos de crimen organizado?

.....
.....
.....

8.- ¿En la prolongación de prisión preventiva en los delitos de crimen organizado que tendría que observarse en el caso para decir que un caso es grave?

.....
.....
.....

9.- ¿Qué circunstancias tendrían que suceder para poder requerir más tiempo de prisión preventiva en los delitos de crimen organizado?

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 3
Explicar el delito de organización criminal

10. En su experiencia, ¿Cómo la fiscalía conceptualiza el agotamiento del plazo en la prolongación de la prisión preventiva en los delitos de crimen organizado?

.....
.....
.....
.....

11. ¿En su experiencia cuales son los plazos de prisión preventiva en los delitos de crimen organizado?.....



.....
.....
.....
.....

12. En su opinión, ¿Qué relación existe entre la complejidad del caso y el agotamiento del plazo en la prolongación de la prisión preventiva en los delitos de crimen organizado?.....

.....
.....
.....
.....

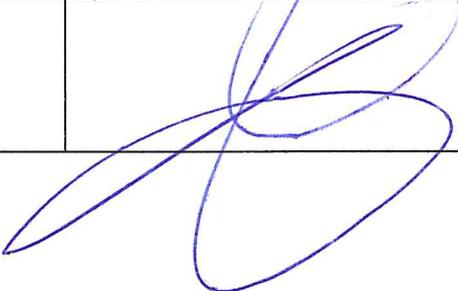
13. En su opinión, que es el delito de organización criminal?

.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Lima.... de..... 2019.

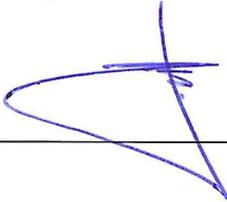
FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista		
Objetivo del Instrumento	Recabar datos a fin de obtener información profunda de los Fiscales de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizado- Lima 2021.		
Aplicada a la muestra Participante	17 Fiscales de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizado- Lima 2021.		
Nombre y Apellido del Experto	<i>Juan Pablo Galarza</i>	DNI N°	<i>005178197</i>
Título Profesional	<i>Abogado</i>	Celular	
Dirección Domiciliaria	<i>Av. a Desh.</i>		
Grado Académico			
Firma		Lugar y Fecha	

TÍTULO DE LA TESIS: “La Circunstancia de Especial Dificultad en la Prolongación de la prisión Preventiva en el delito de organización criminal, Lima 2021”

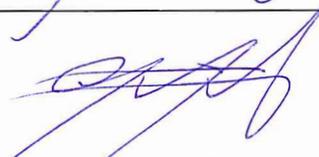
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES		
					RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA				
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO			
Circunstancia de Especial Dificultad	1. Especial dificultad en la investigación	Concepto	En su experiencia, ¿cómo se conceptualiza la especial dificultad en la investigación?		X		X		X						
		Diligencias preliminares	En la etapa de diligencia preliminares, ¿cómo se podría materializar la especial dificultad?		X		X		X						
		Investigación preparatoria formalizada	¿En la etapa de investigación preparatoria podría observarse circunstancias de especial dificultad?		X		X		X						
	2. Especial dificultad en el proceso	Concepto	En su experiencia, ¿Cómo la fiscalía conceptualiza la especial dificultad en el proceso?		X		X		X						
		Etapa Intermedia	¿En la etapa intermedia podría observarse circunstancias de especial dificultad? ¿de qué manera?		X		X		X						
		Etapa de juzgamiento	En su opinión, ¿la circunstancia de especial dificultad podría manifestarse en la etapa de juzgamiento?		X		X		X						

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista		
Objetivo del Instrumento	Recabar datos a fin de obtener información profunda de los Fiscales de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizado- Lima 2021.		
Aplicada a la muestra Participante	17 Fiscales de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizado- Lima 2021.		
Nombre y Apellido del Experto	<i>Jose Comares Duran</i>	DNI N°	<i>41449902</i>
Título Profesional	<i>Abogado</i>	Celular	
Dirección Domiciliaria			
Grado Académico	<i>Magister en Derecho</i>		
Firma		Lugar y Fecha	

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES		
					RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA				
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO			
Prolongación de Prisión Preventiva en los delitos de crimen organizado	2. Necesidad de requerir más tiempo	Concepto	En su experiencia, ¿cómo se conceptualiza la necesidad de requerir más tiempo en la prolongación de Prisión Preventiva en los delitos de crimen organizado?		X		X		X						
		Gravedad del caso	¿En la prolongación de prisión preventiva en los delitos de crimen organizado que tendría que observarse en el caso para decir que un caso es grave?		X		X		X						
		Circunstancias de complejidad	¿Qué circunstancias tendrían que suceder para poder requerir más tiempo de prisión preventiva en los delitos de crimen organizado?		X		X		X						
	1. Agotamiento del Plazo	Concepto	En su experiencia, ¿Cómo la fiscalía conceptualiza el agotamiento del plazo en la prolongación de la prisión preventiva en los delitos de crimen organizado?		X		X		X						
		Plazos de Prisión Preventiva	¿En su experiencia cuales son los plazos de prisión preventiva en los delitos de crimen organizado?		X		X		X						
		Complejidad de los casos	En su opinión, ¿Qué relación existe entre la complejidad del caso y el agotamiento del plazo en la prolongación de la prisión preventiva en los delitos de crimen organizado?		X		X		X						

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista		
Objetivo del Instrumento	Recabar datos a fin de obtener información profunda de los Fiscales de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizado- Lima 2021.		
Aplicada a la muestra Participante	17 Fiscales de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizado- Lima 2021.		
Nombre y Apellido del Experto	<i>José Miguel Cuya Benavides</i>	DNI N°	<i>06882919</i>
Título Profesional	<i>Abogado</i>	Celular	
Dirección Domiciliaria			
Grado Académico	<i>Magister en Derecho Penal</i>		
Firma		Lugar y Fecha	

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
					RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Prolongación de Prisión Preventiva en los delitos de crimen organizado	2. Necesidad de requerir más tiempo	Concepto	En su experiencia, ¿cómo se conceptualiza la necesidad de requerir más tiempo en la prolongación de Prisión Preventiva en los delitos de crimen organizado?		X		X		X				
		Gravedad del caso	¿En la prolongación de prisión preventiva en los delitos de crimen organizado que tendría que observarse en el caso para decir que un caso es grave?		X		X		X				
		Circunstancias de complejidad	¿Qué circunstancias tendrían que suceder para poder requerir más tiempo de prisión preventiva en los delitos de crimen organizado?		X		X		X				
	1. Agotamiento del Plazo	Concepto	En su experiencia, ¿Cómo la fiscalía conceptualiza el agotamiento del plazo en la prolongación de la prisión preventiva en los delitos de crimen organizado?		X		X		X				
		Plazos de Prisión Preventiva	¿En su experiencia cuales son los plazos de prisión preventiva en los delitos de crimen organizado?		X		X		X				
		Complejidad de los casos	En su opinión, ¿Qué relación existe entre la complejidad del caso y el agotamiento del plazo en la prolongación de la prisión preventiva en los delitos de crimen organizado?		X		X		X				
		Criminalidad Organizada	En su Opinión, ¿qué es el delito de organización criminal?		X		X		X				

Jose Miguel Cuya Berrido
CAL. 26725



NOMBRE Y APELLIDO DEL
EVALUADOR

Jose Gerardo Durán
ICAC N°4076

San Pedro
ICAT 1097